

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.366

Jueves 30 de Mayo de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1594457

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

PRÓRROGA DE POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DISPUESTA POR DECRETO N° 1.170, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, POR EL TÉRMINO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.342 exenta.- Santiago, 16 de mayo de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305; en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1977; en el DS N° 29 (V. y U.), de 2018, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; en la resolución exenta N° 3.429, de fecha 26 de noviembre de 2018, de esta Secretaría Ministerial, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 1.4.18, de la Ordenanza General, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa solicitó a esta Secretaría Ministerial, mediante oficio N° A 1200/2024, de fecha 20 de julio de 2018 y N° A 1200/2154, de fecha 2 de agosto de 2018, que complementa y rectifica el primero, que emitiera un informe favorable a la postergación selectiva de permisos de construcción para un área de la comuna correspondiente a 40 polígonos y 3 inmuebles específicos.

2.- Que, esta Secretaría Ministerial emitió el oficio N° 3.970, de fecha 23 de agosto de 2018, mediante el cual informó favorablemente la postergación selectiva de permisos de construcción singularizada en el Considerando 1.-, luego de lo cual la autoridad comunal dictó el decreto N° 1.170, de fecha 28 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de agosto de 2018, que dispuso la postergación de dichos permisos por 3 meses, la cual empezó a regir desde su publicación en el Diario Oficial, por lo que su vigencia se extendió hasta el 30 de noviembre de 2018.

3.- Que, mediante oficio N° A 1200/2642, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, esta autoridad comunal solicitó una prórroga por 6 meses, la cual fue autorizada por la resolución exenta N° 3.429, de fecha 26 de noviembre de 2018, de esta Secretaría Ministerial, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de noviembre de 2018, previo informe favorable de esta repartición pública, contenido en el Memorándum N° 171, de fecha 17 de octubre de 2018, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Dicha prórroga se encuentra vigente, ya que vence el 30 de mayo de 2019.

4.- Que, mediante el oficio N° A 1200/841, de fecha 9 de abril de 2019, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa solicitó a esta Secretaría Ministerial prorrogar nuevamente, por un plazo de 3 meses, la postergación selectiva de los permisos de construcciones en dicha comuna,

CVE 1594457

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

que actualmente se encuentra vigente, según informe favorable de esta repartición pública, para los sectores de la Modificación N° 18 al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa (PRC de Ñuñoa), correspondiente a 40 polígonos y 3 inmuebles específicos, que a continuación se detallan:

a.- Postergación de los permisos de construcciones según altura de edificación y densidad bruta máxima, en áreas del territorio de la comuna, correspondiente a 40 polígonos que se han definido específicamente para estos efectos, uno de los cuales tiene un polígono interior que se excluye. Dichas 40 áreas con postergación de permisos corresponden a igual cantidad de polígonos numerados del 1 al 40, donde se postergaron selectivamente parte de los permisos de edificación, limitados a los casos que sobrepasen las normas urbanísticas de altura de edificación y densidad bruta máxima, que se indicaron para cada uno de ellos, según las zonas del PRC de Ñuñoa actualmente vigente.

b.- Postergación de los Permisos de Construcciones de todo tipo, respecto de 3 inmuebles que se identificaron como polígonos con los números 41 al 43, conocidos como Quinta Hamburgo, Palacio del Liceo Manuel de Salas e Instituto Chileno Británico, respectivamente, cuyo objetivo es su protección.

Los casos antes indicados están graficados en el Plano AU-32, "Plano de Postergación Selectiva de Permiso de Edificación por Modificación N° 18, al PRC de Ñuñoa a escala 1:7.500, de fecha julio de 2018, suscrito por las autoridades administrativas y técnicas de la comuna, plano que se acompañó en la solicitud inicial de postergación.

5.- Que, el fundamento de la solicitud de prórroga anteriormente citada, radica en que el Proyecto de Modificación N° 18 al PRC de Ñuñoa, en las áreas anteriormente indicadas, se encuentra todavía en proceso de aprobación, por lo cual se hace necesario proteger dichas áreas, mientras se tramita el cambio normativo, para evitar los efectos de un desarrollo no deseado y contrario a la Modificación al PRC de Ñuñoa, en proceso de modificación, con la presentación de proyectos de edificaciones con alturas, densidad y otras disposiciones, que puedan atentar contra las normas urbanísticas que la citada modificación al PRC de Ñuñoa propone para las diferentes áreas involucradas.

6.- A mayor abundamiento la Autoridad Edilicia señala que la Modificación N° 18 al PRC de Ñuñoa, para el territorio definido por los polígonos antes mencionados, se encuentra específicamente en el proceso de aprobación que corresponde desarrollar a nivel comunal, realizando la convocatoria al Concejo Municipal para pronunciarse respecto de cada una de las observaciones recibidas, para luego remitir el expediente a esta Secretaría Ministerial, requiriendo el informe técnico pertinente, que permitirá la postergación promulgación del texto legal que aprueba la modificación antes citada, todo lo cual se estima será concluido en los próximos 3 meses.

7.- Que, mediante Memorándum N° 99, de fecha 10 de mayo de 2019, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Secretaría Ministerial procedió a informar favorablemente la solicitud de prórroga de la postergación selectiva de permisos para el área singularizada en el párrafo precedente, por un plazo de 3 meses contados a partir del vencimiento de la anterior prórroga, en atención a que se estima atendible la preocupación municipal por preservar y consolidar a futuro los sectores involucrados en la Modificación N° 18, al PRC de Ñuñoa, con las normas contenidas en dicho Proyecto, que se encuentra en avanzado trámite de aprobación.

8.- Que, el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones señala textualmente en su inciso 1°: "Los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando textualmente su inciso 2° que "en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "Por orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna."

9.- Que, el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone textualmente que: "Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o

urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se regirán por el siguiente procedimiento:

1. Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.

b) Que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente.

En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.

2. La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan.

Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación.

En todo caso un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses.", por lo que:

Resuelvo:

1.- Prorrógase por el plazo de tres meses, la postergación selectiva de permisos de construcción dispuesta por el decreto N° 1.170, de fecha 28 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de agosto de 2018, correspondiente a los 40 polígonos y a los tres inmuebles singularizados, graficados en el Plano AU-32, "Plano de Postergación Selectiva de Permisos de Edificación por Modificación N° 18 al PRC de Ñuñoa", a escala 1:7.500, de julio 2018.

2.- Publíquese la presente resolución exenta por el municipio solicitante en el Diario Oficial a más tardar el último día del plazo de la postergación inicial, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de esa comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Boris Golppi Rojas, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.